



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Martes 3 de Abril de 2018

NÚM. 59

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO QUE CREA EL CENTRO PENITENCIARIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 47, 60 fracción XXII y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 2 del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional de Ejecución Penal establece que los Centros Penitenciarios deberán garantizar la separación de las personas privadas de la libertad, cuidando que los lugares donde las mujeres que compurgan sus penas estén separados de los destinados a los hombres, que las personas procesadas y sentenciadas ocupen instalaciones distintas y que la clasificación de las distintas áreas y espacios en los Centros Penitenciarios, en particular los dormitorios, obedezca a criterios basados en la edad, el estado de salud, duración de la sentencia, situación jurídica y otros datos objetivos sobre las personas privadas de la libertad, tendientes a armonizar la gobernabilidad del mismo y la convivencia entre las personas privadas de la libertad.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, establece en su Eje 2, denominado Tranquilidad, Justicia y Paz, dentro del objetivo 2.2 Fortalecer el estado de derecho en el sistema de justicia y de seguridad para lograr respeto y confianza en las instituciones, la línea estratégica 2.2.1 Garantizar tranquilidad y paz para lograr el bienestar de los ciudadanos, a través de la implementación de un Sistema Penitenciario que garantice la reinserción social y la defensa de los derechos humanos.

Que el Centro Preventivo de Apatzingán, Michoacán, se encuentra en precarias condiciones de servicio, uso y mantenimiento, principalmente en su estructura, lo cual no permite realizar una adecuada clasificación de las personas que se

encuentran privadas de su libertad, es decir, no permite una división entre procesados, sentenciados, perfil criminológico, áreas de conductas especiales, población vulnerable, inimputables, entre otras, lo cual impide llevar a cabo una óptima reinserción social.

Que con la finalidad de garantizar el cumplimiento del Nuevo Sistema de Justicia Penal y brindar los servicios idóneos a personas privadas de su libertad, que les permitan desarrollar en ellos una vida en colectividad organizada y una adecuada clasificación de las personas internas, con relación a los programas de reinserción social, se trasladará a las personas procesadas y sentenciadas del Centro Preventivo de Apatzingán, Michoacán, al inmueble que se construyó para albergar al nuevo **Centro Penitenciario de Apatzingán, Michoacán**, el cual reúne las condiciones de infraestructura y técnicas requeridas para la aplicación de los planes y programas de reinserción social.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA EL CENTRO PENITENCIARIO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN.

PRIMERO. Se crea el **Centro Penitenciario de Apatzingán, Michoacán**, con domicilio en la calle Independencia, número 0441, Colonia Los Arquitos, C.P. 60630.

SEGUNDO. Se extingue el Centro Preventivo de Apatzingán, Michoacán, con domicilio en calle Francisco Vázquez, número 100, Colonia Independencia, C.P. 60630.

TERCERO. Las personas privadas de su libertad que se encuentran internas en el Centro Preventivo de Apatzingán, Michoacán, se trasladarán al **Centro Penitenciario de Apatzingán, Michoacán**, mismo que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal; debiendo la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo, comunicar previamente a la autoridad, o en su caso, por la urgencia deberá informar al Juez competente de su traslado.

CUARTO. La Coordinación del Sistema Penitenciario del

Estado de Michoacán de Ocampo, deberá tomar las medidas de seguridad adecuadas, respetando los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, debiendo comunicar inmediatamente a sus familias y abogados el traslado, al momento de ingresar al **Centro Penitenciario de Apatzingán, Michoacán**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El personal de base, adscrito al Centro Preventivo de Apatzingán, Michoacán, pasará a formar parte del **Centro Penitenciario de Apatzingán, Michoacán**, al cual se le respetarán íntegramente su régimen laboral y sus derechos laborales adquiridos.

TERCERO. Los expedientes y demás información en trámite del Centro Preventivo de Apatzingán, Michoacán, deberán ser transferidos para su seguimiento al **Centro Penitenciario de Apatzingán, Michoacán**, con el acta de entrega-recepción respectiva, debiendo realizarse en presencia de personal de la Secretaría de Contraloría del Estado.

CUARTO. El mobiliario, equipo de cómputo y demás bienes del Centro Preventivo de Apatzingán, Michoacán, quedarán a disposición del **Centro Penitenciario de Apatzingán, Michoacán**, con la finalidad de ser reutilizado.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá ser informado al Presidente del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, para que en el ámbito de su competencia determine lo procedente en el caso particular de las oficinas o Juzgados ubicados en el inmueble del Centro Preventivo de Apatzingán, Michoacán.

SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán, a 26 de marzo del 2018.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SILVANO AUREO LES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO
(Firmado)

PASCUAL SIGALA PÁEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)